

233

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

REF: 2021-00322

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Como no pueden intervenir los dos apoderados designados, concretar cuál es el que va a actuar inicialmente en este asunto.
- 2) Indicar el último precio del canon de arrendamiento y el último término pactado de duración del contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>077</u>
fijado hoy <u>27 SEP 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



